



ACTA DE LAS REUNIÓN DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL MÁSTER EN
MATEMÁTICA AVANZADA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2019

ASISTENTES: Félix Belzunce Torregrosa, Pascual Fernández Hernández, María Ángeles Hernández Cifre, Juan Jacobo Simón Pinero, Juana María Vivo Molina y Ángel del Río Mateos (preside).

ORDEN DEL DÍA:

Punto único: Convocatoria de Ayudas de Matrícula.

Se aprueba remitir a los órganos pertinentes la propuesta de convocatoria de ayudas de matrícula para alumnos del Máster en Matemática Avanzada que se adjunta.

Murcia, a 20 de Marzo de 2019.

Fdo: Ángel del Río Mateos,
Presidente de la Comisión Académica del Máster en Matemática Avanzada.





RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA ALUMNOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN MATEMÁTICA AVANZADA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA EL CURSO 2018-2019

En cumplimiento de los fines prioritarios establecidos en los Estatutos de la Universidad de Murcia y cumplidos los trámites pertinentes, resuelvo realizar la convocatoria de becas para alumnos del Máster Universitario en Matemática Avanzada de la Universidad de Murcia, para el curso académico 2018/2019.

1.- OBJETO

El objeto de estas becas es incentivar la puesta en marcha de los Másteres Universitarios en la Universidad de Murcia, colaborando con otras iniciativas estatales y autonómicas a hacer más efectivo el principio de igualdad de oportunidades.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas becas los alumnos matriculados en el Máster Universitario en Matemática Avanzada ofertado por la Universidad de Murcia.

3.- MODALIDADES

Se establece la siguiente modalidad de becas propias para Máster Universitario Matemática Avanzada.

- A) Ayuda de matrícula: que cubrirá parcialmente los derechos académicos de matrícula.

4.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y PROCEDIMIENTO DE PAGO

Estas becas se concederán con cargo a la partida presupuestaria **XXXXXX**, con un valor máximo total no superior a 6.000,00 euros.

El pago de las ayudas se realizará de la siguiente manera:

- Los derechos académicos se compensarán, en todo caso, directamente mediante formalización en el recibo correspondiente de la aplicación informática de matrícula de los Másteres.
- El importe de la beca no podrá superar el importe abonado por derecho de matrícula por el alumno.
- Si la matrícula ya ha sido abonada, se hará una transferencia bancaria por el importe de la beca al número de cuenta que los interesados indiquen en su solicitud, cantidad que debiera coincidir con la abonada en la matrícula.



5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/Santo Cristo s/n), en el Registro Auxiliar (Campus de Espinardo) o mediante alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a su publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia.

6.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Estar matriculado en el curso 2017/2018 por vez primera en el Máster Oficial en Matemática Avanzada así como no incurrir en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS

Las ayudas se distribuirán entre los solicitantes que cumplan los requisitos de forma proporcional a las cantidades abonadas por el solicitante en concepto de derechos de matrícula en el Máster en Matemática Avanzada.

8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Quienes resulten beneficiarios de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- Destinar las ayudas a la finalidad para la que han sido concedidas.
- Comunicar a la Universidad la concesión de cualquier ayuda incompatible con estas becas; someterse a las actuaciones de comprobación precisas para la verificación y, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la concesión de la beca.

9.- INCOMPATIBILIDADES

Esta beca solo podrá disfrutarse para un único máster y por una sola vez, para el mismo, siendo incompatible con cualquier otra ayuda o contrato concedidos por cualquier institución pública o privada para la realización del Máster Universitario en Matemática Avanzada por la Universidad de Murcia.

10.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se procederá por el órgano instructor, a estos efectos la Sección de Becas, al examen de las mismas a los efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los específicos de la presente convocatoria.



Finalizando el examen se publicará la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y aportación de documentación, en su caso. Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado la solicitud defectuosa o aportado los documentos exigidos, se tendrá por desistido de su petición al candidato correspondiente y se procederá, de forma inmediata, a la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos.

11.- PROPUESTA DE CONCESIÓN

La Comisión Académica del Máster en Matemática Avanzada, una vez publicada la lista definitiva, y en el plazo máximo de 10 días desde la publicación de la lista definitiva, examinará las solicitudes y emitirá un informe con una propuesta de concesión conforme a los criterios establecidos en la base DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS.

La Sección de Becas, una vez recibido el informe de la Comisión formulará la propuesta de resolución provisional a favor de los aspirantes con arreglo a las bases de la convocatoria.

La propuesta de adjudicación se expondrá en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM - <https://sede.um.es/>) durante un plazo de diez días hábiles, siendo previa la fiscalización del expediente por parte del Área de Control Interno.

Durante el citado plazo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas las mismas, la Sección de Becas formulará propuesta de resolución definitiva al Rector.

En el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de las becas la Universidad de Murcia procederá al abono de la misma.

12.- RESOLUCIÓN Y RECURSO

Corresponde al Rector dictar la resolución procedente adjudicando las becas, que pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución se podrá interponer potestativamente, ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde su notificación, conforme dispone el Título V, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si no hiciera uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de este acuerdo, en la forma establecida en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, 29/98, de 13 de julio.

Firmante: ANGEL DEL RIO MATEOS. Fecha-hora: 05/09/2019 01:16:49. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT-RCM-C-ES





El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 3 meses a computar desde el día siguiente al día de terminación del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13.- POSIBILIDAD DE REVISIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde al Rectorado, a propuesta del Vicerrectorado competente en materia de estudios, previo informe de la comisión de valoración, acordar el reintegro de la beca.

14ª. RECURSO

Contra la presente resolución de convocatoria de esta/s Becas podrá interponer, potestativamente, ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde su notificación, conforme dispone la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento administrativo común, 30/92, de 26 de noviembre. - administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de este acuerdo en la forma establecida en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, 29/98, de 13 de julio.

Murcia, a XX de XXXX de XXXX
EL RECTOR

José Luján Alcaraz

